

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**57258** SANTANDER

EDICTO

María de las Nieves García Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santander, hago saber;

1.- Que en el procedimiento concursal 0000408/2016, por auto de fecha 20 de octubre de 2016, se ha declarado en concurso al deudor AROGA 2009, SOCIEDAD COOPERATIVA, con C.I.F. número F39712153, y con domicilio en VALLEJA (LA), 4 C1. MORTERA

2º.- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3º- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, Registro Publico Concursal y como publicidad complementaria en la página Web del TSJC.

4º- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

5º- Que ha sido designado administrador concursal CIFRIAN Y FERNÁNDEZ SANZ, SLP, designando como persona física a D./Dª. D. RAMÓN CIFRIAN QUEVEDO, con DNI nº 13722497F, mayor de edad, con domicilio profesional en C/ Calvo Sotelo, nº 11, entresuelo, de Santander, para el ejercicio del cargo en la localidad de Santander, dentro del ámbito territorial del Juzgado, con número de teléfono 942 310 962, número de fax 942 214 607 y correo electrónico acaroga2009@gmail.com

6º Se informa que en el Registro Publico Concursal se publicaran las resoluciones que traigan causa del concurso y deban ser publicadas por medio de edictos de conformidad con la Ley Concursal, dirección electrónica <https://www.publicidadconcursal.es/concursal-web/>

Santander, 28 de octubre de 2016.- Secretario Judicial.

ID: A160078434-1